
Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Programas Actuación Integrada

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del programa de actuación integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución denominada Brasil-Navarro Cabanes del PGOU de Valencia.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.- Programar la actuación integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución Unica de la Modificación del P.G.O.U. del “Estadio Levante, U.D.”.

Segundo.- Optar por la gestión indirecta de la referida actuación integrada.

Tercero.- Seleccionar la alternativa técnica presentada por la mercantil “Levante Unión Deportiva, S.A.D.”, con las condiciones que más adelante se especifican.

Cuarto.- Seleccionar la proposición jurídico-económica presentada por la mercantil “Levante Unión Deportiva, S.A.D.”, adjudicando a ésta la condición de agente urbanizador de la actuación integrada objeto de programación, igualmente con las condiciones que más adelante se indican.

Quinto.- Aprobar el proyecto de urbanización presentado por la mercantil "Levante Unión Deportiva, S.A.D.", para el ámbito de la Unidad de Ejecución Unica de la Modificación del P.G.O.U. del "Estadio Levante, U.D.", con la condición de que en el plazo de dos meses contados a partir de la aprobación definitiva del programa, se presente por la empresa adjudicataria del mismo un proyecto de urbanización, firmado y visado por el colegio profesional competente, en el que se subsanen las deficiencias documentales y se incorporen las correcciones técnicas y observaciones relativas a las obras de urbanización a ejecutar, puestas de manifiesto en el informe emitido por la Sección de Proyectos de Infraestructura del Servicio de Proyectos Urbanos en fecha 20 de diciembre de 2005. Se asigna el seguimiento y control de la obra al Servicio Municipal de Obras de Infraestructura.

Sexto.- Aprobar la proposición jurídico-económica presentada por la mercantil "Levante Unión Deportiva, S.A.D.", debiendo introducirse en la propuesta de convenio urbanístico y en el régimen económico-financiero del programa las correcciones que se deducen en primer lugar del presente acuerdo, así como el resto de condicionantes establecidos en los informes emitidos por la Sección de Programas de Actuación Integrada, la Oficina Técnica de Planeamiento y el Servicio de Proyectos Urbanos.

Séptimo.- Como consecuencia de todo lo anterior, aprobar el programa para el desarrollo de la actuación integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución Unica de la Modificación del P.G.O.U. del "Estadio Levante, U.D.", y cuyo contenido viene constituido por la conjunción de la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica seleccionadas, adjudicando su ejecución a la mercantil "Levante Unión Deportiva, S.A.D."

La aprobación y adjudicación del programa queda sometida a la condición suspensiva de aceptación y cumplimiento por el adjudicatario del programa de las modificaciones y correcciones parciales impuestas en los informes técnicos emitidos y en los puntos anteriores de esta parte dispositiva, en los términos previstos en el artículo 47.6 de la LRAU, así como a que se aporte la documentación exigida por la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas para contratar con la Administración.

En particular, la aprobación y adjudicación del programa se condiciona a la aceptación por el urbanizador de las siguientes correcciones y modificaciones parciales:

1.- Los costes de urbanización (equivalentes al presupuesto de ejecución por contrata), quedan fijados en la cantidad de 1.474.390,56 €, IVA excluido.

2.- El coste total de la actuación, incluidos los gastos de gestión, asciende a 1.666.061,33.

3.- La repercusión de costes de urbanización por cada metro cuadrado de techo, se fija en 27'84 € m²t.

4.- El adjudicatario del programa deberá presentar propuesta de convenio urbanístico regulador corregido y adaptado a los informes técnicos emitidos así como al informe de la Sección de Programas de Actuación Integrada, en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la aprobación definitiva del programa.

5.- Asimismo, el adjudicatario deberá presentar memoria de programa corregida y adaptada al informe de la Oficina Técnica de Planeamiento, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación del presente acuerdo.

6.- Aceptación de las demás correcciones y modificaciones parciales puestas de manifiesto en el presente acuerdo y en los informes obrantes en el expediente.

Octavo.- Advertir a la mercantil "Levante Unión Deportiva, S.A.D.", que deberá prestar garantía, por importe de ciento diecinueve mil setecientos veinte euros, con cincuenta y dos céntimos (119.720,52 €), en el plazo de los quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo, así como presentar en el mismo plazo la documentación acreditativa de las condiciones requeridas para contratar con la Administración previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa sobre contratación administrativa, que no resulten incompatibles con las previsiones de la LRAU.

Noveno.- Proseguir con la tramitación del proyecto de reparcelación presentado por la mercantil "Levante Unión Deportiva, S.A.D."

Décimo.- Se faculta, tan ampliamente como proceda en derecho, al concejal delegado de Urbanismo y Vivienda para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo. En concreto, queda facultado expresamente para dictar resolución declarando que el urbanizador ha presentado la documentación correspondiente, subsanando las deficiencias señaladas e incorporando las correcciones y modificaciones parciales impuestas, una vez comprobada tal circunstancia por los servicios municipales competentes.»

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Valencia, a 13 de marzo de 2006.—El secretario.